

DECRETO N° 117/2021
CRESPO (ER), 27 de Abril de 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 23 de Abril de 2021 se finalizó la obra de pavimento en calle Los Reseros entre A. Piazzola y B. Q. Martin, Manzanas N° 219, 220 y 455 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H-21 es de \$9.785,00.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, y procédase a la liquidación de la

contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Los Reseros entre Astor Piazzola y B. Q. Martin:

- SCHELL, Reinaldo Benito, registro N° 3.306, Partida Provincial N° 129655, manzana 219.
- SOLIER, Silvina María, registro N° 3.315, Partida Provincial N° 178.168, manzana 220.
- KIHN, Lucrecia Luisa, registro N° 3.318, Partida Provincial N° 178169, manzana 220.
- GASSMANN, Gabriel Miguel, registro N° 7.382, Partida Provincial N° 219830, manzana 455.
- WERNER, Gonzalo Andrés, registro N° 11.448, Partida Provincial N° 253492, manzana 220.
- SCHOENFELD, Alejandra Rosalía, registro N° 14.681, Partida Provincial N° 265352, manzana 220.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 28/100 (\$3.992,28) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/05/2021.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría Municipal, Informática y Redes, oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.